



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintinueve de julio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 1557
RADICADO N° 2018-00155-00

Solicita el apoderado del Banco Davivienda S.A., aclarar la existencia del título por valor de \$13.758.547, que se dispuso entregar mediante auto No. 088, y luego, mediante auto 126 de junio 28 el despacho manifiesta que no hay títulos judiciales.

Para dar claridad en cuanto al título por valor de \$13.758.547, como se pide, podemos observar en el auto 088 del 24 de enero de 2020 (fl. 124 C. Ppal.), allí se aclara que la suma correcta a entregar a la entidad bancaria DAVIVIENDA S.A., es de \$13.756.199.18, que no \$13.758.547.18 como se había indicado en auto anterior.

Además, en el folio 137 del cuaderno principal, se observa autorización para la entrega del título en mención, a Carolina Cuartas O., C.C. 1152459572, el 27 de febrero de 2020, y quien era autorizada del abogado del BANCO DAVIVIENDA S.A., doctor GUSTAVO AMAYA YEPES, según se observa en el folio 136 del mismo cuaderno.

Es por lo anterior, que nuevamente se indica que en este momento no existe el título solicitado como pendiente de su entrega, conforme a la relación de títulos que ya se había puesto en conocimiento (anexo 12 exp. digital).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 31 fijado en la página web de la rama judicial el 04 de agosto de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

RADICADO N° 2018-00155-00

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Civil 001

Juzgado De Circuito

Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcc93a2dabb521d24c0f1ffb10fb8fdf3c28d4dbd036388f88f49baafa3b2618**

Documento generado en 03/08/2021 09:27:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>